



DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LAS DECISIONES SOBRE EDUCACIÓN

Propósito: El DFPS debe asegurarse de que este formulario se entregue al tribunal y a la escuela del menor, según la sección 263.004 del Código Familiar de Texas dentro de los cinco días siguientes a la Audiencia contenciosa. El DFPS debe informar al tribunal de cualquier cambio en el responsable de las decisiones sobre educación o en el padre sustituto, si corresponde, en el siguiente informe de la audiencia sobre la permanencia. El DFPS debe proporcionar la información actualizada a la escuela a más tardar cinco días después de cualquier cambio en el responsable de las decisiones sobre educación, o el padre sustituto, si corresponde.

Las menciones en este formulario a cualquier trabajador del "DFPS" se refieren a los empleados del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección o a los empleados de un Contratista exclusivo para la continuidad de los servicios (SSCC). El SSCC actúa como agente autorizado del DFPS de acuerdo con el subcapítulo B-1 del capítulo 264 del Código Familiar de Texas. El SSCC tiene la misma autoridad que el DFPS en lo que respecta a los deberes de la administración de casos y las responsabilidades relacionadas.

Instrucciones: Para completar este formulario, llene todos los campos que sean aplicables. Si tiene más preguntas, comuníquese con su especialista regional en educación. El personal del DFPS no puede designar a un padre sustituto. El personal del DFPS solo puede indicar el nombre del padre sustituto que haya sido designado por el tribunal o la escuela.

El Contratista exclusivo para la continuidad de los servicios (SSCC) es:

SECCIÓN 1: AUTORIDAD PARA TOMAR DECISIONES SOBRE LA EDUCACIÓN

El Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (DFPS) de Texas está autorizado por orden judicial, según lo dispuesto en la sección 153.371 del Código Familiar de Texas, a tomar decisiones sobre la educación en nombre del siguiente menor que actualmente está bajo la tutela principal del DFPS.

Nombre completo del menor:		Identificación del menor en la aplicación IMPACT del DFPS:		Número de Medicaid del menor:
Fecha de nacimiento:	Condado:	Número del tribunal:	Número de causa:	
El DFPS delega en las siguientes personas (de aquí en adelante llamadas "responsable de las decisiones sobre educación") las responsabilidades de tomar decisiones sobre la educación en nombre del menor, según se describe en este formulario. Nota: Un representante del DFPS puede ser nombrado como la persona principal o suplente que tome decisiones sobre la educación.				
Persona principal designada como responsable de las decisiones sobre educación (y del cónyuge, si aplica):			Fecha de la designación:	
Correo electrónico:			Números de teléfono	
Persona alternativa responsable de las decisiones sobre educación:			Fecha de la designación:	
Sustituto del responsable de las decisiones sobre la educación especial:		Fecha de la designación:		Designado: ☐ Tribunal ☐ ISD
Correo electrónico:		Números de teléfono:		



SECCIÓN 2: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES SOBRE LA EDUCACIÓN ESPECIAL, SI APLICA

Las leyes federales y estatales autorizan a la persona que actúa como padre del menor, o que es designada por la escuela o el tribunal para ser el "padre sustituto" del menor, para ejercer los derechos y responsabilidades según se describen en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y en las leyes y reglas estatales. Esta persona suele ser el padre de acogida o el cuidador diario, pero puede ser un defensor especial designado por el tribunal u otra persona que conozca al menor. En algunos casos, uno de los padres biológicos puede conservar el derecho a tomar ciertas decisiones sobre educación especial.

La ley no permite que un empleado del DFPS o del distrito escolar, o cualquier persona contratada para cuidar o dar tratamiento al menor actúe como padre o sustituto para tomar decisiones sobre la educación especial. Un padre de acogida no se considera una persona contratada para cuidar al menor.

A los 18 años, los derechos de los padres para tomar decisiones sobre la educación se transfieren al joven, a menos que el joven tenga una discapacidad y se haya determinado que está incapacitado según la ley estatal.



SECCIÓN 3: LA PERSONA QUE TOMA LAS DECISIONES SOBRE EDUCACIÓN Y SUS RESPONSABILIDADES

A menos que se indique lo contrario en las disposiciones de este formulario, el responsable de las decisiones sobre educación tiene los siguientes derechos y responsabilidades:

- Inscribir al menor en la escuela elegida por el DFPS, lo que incluye dar la información necesaria sobre su identidad o sus inmunizaciones, para inscribirlo.
- Determinar, junto con el menor, si corresponde, la selección de cursos y la participación en actividades y cursos electivos académicos.
- Determinar si el menor debe participar en programas especiales, como programas compensatorios, de educación bilingüe, programa para superdotados y talentosos, clases individuales después de la escuela, etc.
- Asistir a actividades escolares de rutina, como la "Noche para padres", conferencias de padres y maestros, reuniones de la asociación de padres y maestros (PTA) y actividades similares que involucren a los padres.
- Aprobar la participación del menor en actividades escolares de rutina o no de rutina, como el atletismo, viajes a museos o excursiones, etc.
- Ser notificado de cualquier lesión o enfermedad en una actividad escolar dentro o fuera del plantel escolar.
- Firmar el Código de Conducta del Estudiante y, si aplica, ayudar al joven a entender el Código de Conducta.
- Firmar la directiva anual para la escuela que prohíbe el castigo corporal del menor y entregar una copia al trabajador social para guardarla en el expediente del caso del menor.
- Recibir las boletas de calificaciones, permisos y otra correspondencia escolar de rutina, incluso recibir las tareas en nombre del menor si es necesario.
- Tener acceso a los archivos escolares y al Expediente educativo.
- Ser notificado y tomar medidas con respecto a asuntos de disciplina o de asistencia.
- Determinar cuándo es necesario remitir al menor a una evaluación para educación especial, o remitirlo a una evaluación.

El responsable de las decisiones sobre educación tiene las siguientes responsabilidades adicionales:

- Reunirse con el menor antes de tomar decisiones sobre la educación para asegurar que los objetivos educativos del menor sean apropiados y estén en el entorno menos restrictivo posible.
- Revisar el Expediente educativo del menor y los registros educativos pertinentes.
- Dar actualizaciones periódicas sobre la educación del menor al trabajador social del DFPS, incluyendo copias de formularios, registros y comunicaciones importantes de la escuela.
- Informar al trabajador social del DFPS de cualquier aviso de la escuela acerca de audiencias disciplinarias del menor, las revisiones de determinación de manifestación, el uso de sujeciones físicas o reclusión, el ausentismo escolar, la suspensión, expulsión o traslado a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o un programa de educación alternativa del Sistema de Justicia Juvenil (JJAEP). Informar al trabajador social sobre las notificaciones de todas las actividades relacionadas con la educación que tengan que ver con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación o las notificaciones de las reuniones del comité de Admisión, Revisión y Salida (ARD) de educación especial que reciba.
- Asegurarse de que se haya entregado una copia de este formulario 2085-E-S a la escuela del menor dentro de los 5 días siguientes a haber sido designado como responsable de las decisiones sobre educación.

Notas:

El responsable de las decisiones sobre educación podría recibir instrucciones para que notifique o consulte al trabajador social o al supervisor sobre cualquiera de estos asuntos antes de comunicar una decisión a la escuela.

A menos que se indique lo contrario en la sección 1 o sección 4, el cuidador diario con quien vive el menor (padre de acogida, familiar cuidador o personal del centro) puede participar y ser notificado en relación con las actividades y decisiones enumeradas anteriormente que tengan un claro impacto en la vida del menor en el hogar. Por ejemplo, el cuidador es generalmente responsable de las decisiones sobre la participación en actividades extraescolares, prácticas y eventos deportivos, bailes, clubes, etc., independientemente de que el cuidador diario sea o no también el responsable de las decisiones sobre la educación del menor.



SECCIÓN 4: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA BIOLÓGICA, SI APLICAN

Los padres biológicos de un menor que está bajo la tutela principal del DFPS solo conservan los derechos de toma de decisiones sobre la educación expresamente ordenados por el tribunal. Para el menor mencionado en este formulario, los padres biológicos conservan o les han sido otorgados los siguientes derechos:

SECCIÓN 5: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR SOCIAL

El trabajador social del DFPS tiene el derecho a:

- Tener acceso a los expedientes educativos del menor.
- Seleccionar la escuela apropiada para el menor.
- Recibir notificaciones sobre las audiencias disciplinarias, las revisiones de determinación de manifestación, el uso de sujeciones físicas o reclusión, el ausentismo, la suspensión, la expulsión, las multas por delitos menores de clase C o el traslado a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o a un programa de educación alternativa del Sistema de Justicia Juvenil (JJAEP).
- Recibir notificaciones de todas las actividades relacionadas con la educación que tienen que ver con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación o reuniones del comité de Admisión, Revisión y Salida de educación especial.

El trabajador social es responsable de:

- Informar al abogado ad litem del menor, al tutor ad litem, al voluntario de CASA, al cuidador y al responsable de las decisiones sobre educación de cualquier notificación de la escuela con respecto a las audiencias disciplinarias del menor, las revisiones de la determinación de manifestación, el uso de sujeciones físicas o reclusión, el ausentismo, la suspensión, la expulsión o el traslado a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o a un programa de educación alternativa del Sistema de Justicia Juvenil (JJAEP).
- Informar al responsable designado para tomar decisiones sobre la educación, al cuidador o al padre sustituto, según corresponda, de las actividades relacionadas con la educación que tengan que ver con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación o las reuniones del comité de Admisión, Revisión y Salida de educación especial, si se conocen.
- Informar a la escuela de cualquier cambio en el nombramiento del responsable de las decisiones sobre educación o del padre sustituto, si es aplicable, en un plazo de cinco días a partir del cambio.
- Asegurarse de que la disposición anual para la escuela que prohíbe el castigo corporal para el menor esté archivada en la escuela e incluida en el expediente del caso del menor.
- Actualizar el expediente educativo.

El trabajador social del DFPS debe asegurarse de que este formulario se entregue al tribunal y a la escuela del menor según la sección 263.004 del Código Familiar de Texas dentro de los cinco días siguientes a haberse llevado a cabo la audiencia contenciosa. El trabajador social debe informar al tribunal sobre cualquier cambio en el nombramiento del responsable de las decisiones sobre educación (o del padre sustituto, si corresponde) en el siguiente informe del progreso permanente.



SECCIÓN 6: RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA

- Mantener el formulario 2085 E-S de manera confidencial junto con los demás expedientes educativos del menor que están protegidos por la privacidad.
- Asegurarse de que los expedientes se transfieran dentro de los 10 días siguientes si el estudiante cambia de escuela.
- Notificar al trabajador social del DFPS o al responsable de las decisiones sobre educación de los eventos escolares importantes, según se requiera.

DECLARACIÓN SOBRE LA PRIVACIDAD

El DFPS valora su privacidad. Para más información, lea nuestra [Política de confidencialidad y seguridad](#).

FIRMAS

En calidad de responsable de la toma de decisiones sobre educación, reconozco y acepto que:

- No tengo intereses profesionales que entren en conflicto con los intereses del menor que represento.
- Cumpliré con los derechos y responsabilidades del responsable de la toma de decisiones sobre educación, como se describen en la SECCIÓN 3.
- Entiendo que no cooperar con el DFPS podría ser motivo para revocar esta designación.

Firma del responsable de las decisiones sobre educación:

X

Fecha de la firma:

Firma del suplente:

X

Fecha de la firma:

Trabajador social del DFPS (escriba el nombre en letra de molde):

Fecha de la firma:

Número de teléfono alternativo:

Correo electrónico del trabajador social del DFPS:

Supervisor del DFPS (escriba el nombre en letra de molde):

Fecha de la firma:

Número de teléfono alternativo:

Correo electrónico del supervisor del DFPS:

Cuidador diario del menor o personal del centro (si es distinto del responsable de las decisiones sobre educación) (nombre en letra de molde):

Fecha de la firma:

Número de teléfono alternativo:

Cuidador diario del menor o personal del centro (si es distinto del responsable de las decisiones sobre educación) (nombre en letra de molde):